

RESOLUCIÓN N° 5362
(Diciembre 27 de 2017)

Por la cual se establece los plazos de presentación, fechas de pago y se prescribe el formulario para declarar la tasa especial de seguridad, para la vigencia 2018.

EL SECRETARIO DE DESPACHO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 340 al 347 del Acuerdo 173 del 29 de Diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario para el Municipio de Sincelejo", y

CONSIDERANDO

Que la Tasa Especial de Fomento de la Seguridad Ciudadana fue creada por el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1421 de 2010 y reglamentada en el artículo 340 del Acuerdo 173 del 29 de Diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario para el Municipio de Sincelejo".

Que el artículo 341 del Acuerdo 173 del 29 de Diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario para el Municipio de Sincelejo", establece que los recursos que se recauden por la aplicación de ésta Tasa Especial serán destinados a los gastos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y el artículo 15 del Decreto Nacional 399 de 2011 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 343 del Acuerdo 173 del 29 de Diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario para el Municipio de Sincelejo", determina que los sujetos de la Tasa Especial son todos los usuarios del servicio de telefonía móvil celular modalidad post-pago y prepago en el Municipio de Sincelejo.

Que el artículo 344 del Acuerdo 173 del 29 de Diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario para el Municipio de Sincelejo", legisla que el hecho generador de la Tasa de Seguridad es el servicio especial, potencial y/o directo de fomento a la seguridad en el Municipio de Sincelejo, entendida esta como el estado de bienestar que perciben y disfrutan los habitantes del Municipio.

Que el artículo 345 del Acuerdo 173 del 29 de Diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario para el Municipio de Sincelejo", estipula que la base gravable, la constituye, el consumo mensual facturado antes de impuestos y contribuciones del servicio no domiciliario de telefonía móvil celular modalidad post-pago y prepago.

Que el artículo 346 del Acuerdo 173 del 29 de Diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario para el Municipio de Sincelejo", define las tarifas de la tasa especial de seguridad, que consiste en un valor que se cobrará a cada sujeto pasivo en períodos mensuales. Será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de cada factura que contenga el servicio o de cada recarga según sea el caso.

Que el artículo 347 del Acuerdo 173 del 29 de Diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario para el Municipio de Sincelejo", establece la liquidación, facturación y recaudo de la tasa: "Los prestadores de servicios de telefonía móvil celular modalidad post-pago y prepago, liquidaran, recaudaran y transferirán mensualmente en calidad de responsables la tarifa aquí consignada. Facúltese al secretario de Hacienda Municipal para que establezca los formatos de declaración, plazos de presentación y fecha de pago de la retención aquí señalada".

Que en atención a los considerandos precedentes;



RESOLUCIÓN N° 5362
(Diciembre 27 de 2017)

Por la cual se establece los plazos de presentación, fechas de pago y se prescribe el formulario para declarar la tasa especial de seguridad, para la vigencia 2018.

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Los Plazos para presentar y pagar la tasa especial de seguridad para la vigencia 2018, serán los siguientes:

PERIODO					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Febrero 13/18	Marzo 13/18	Abril 11/18	Mayo 11/18	Junio 13/18	Julio 13/18
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Agosto 14/18	Sept. 13/18	Octubre 12/18	Nov. 14/18	Dic. 13/18	Enero 14/19

ARTICULO 2º. Liquidación, facturación y recaudo.- Los prestadores de servicios de telefonía móvil celular modalidad post-pago y prepago, liquidaran y cobraran a los usuarios; declaran y transferirán mensualmente al municipio los recursos recaudados en su calidad de responsables de la tasa.

ARTICULO 3º. Prescribir como formulario oficial para la presentación y pago de la tasa especial de seguridad para el año gravable 2018, el **Formato 9500-DM-TS "DECLARACIÓN MENSUALDE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD"**, diseños e instructivos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día primero (1) de enero del 2018 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelajo, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2017



EDÉR VALETA LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Roberth Hernández Anaya – Profesional Universitario – División de Impuestos
Revisó: Diana Monterroza Salgado – Jefe de Oficina – División de Impuestos *Diana Monterroza*
Revisó: Cecilia Padilla Gómez - Asesora Externa *CPG*